RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0100/2020
La Paz, 21 de mayo de 2020

VISTOS:

Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2020, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0236/2019, de 18 de septiembre de 2019.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0014/2020, de 15 de enero de 2020.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0049/2020, de 20 de febrero de 2020.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0071/2020, de 26 de marzo de 2020.
Informe DPE-UP 0025/2020 de 18 de mayo de 2020.
Informe Legal DJ-ULJA 0079/2020 de 21 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, determina: "*El Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión*".

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, que en su Artículo 23, Inciso III, menciona que: "*Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".*

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señalan en su Artículo 20: (Modificaciones al Plan Operativo Anual), incisos a) cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; el mismo es concordante con el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH –DJ Nº 0133/2018, 02 de julio de 2018.

Que, la Ley Nº 1267 de 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2020 el cual incluye el presupuesto institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, señala *"Art. 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos. Art. 4. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".*

Que, la Ley Nº 1293 de 01 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID19).

Que, el Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, aprueba las Normas Básicas del Sistema de programación de Operaciones –NB-SPO, en su artículo 20 establece: ***"(MODIFICACIONES AL PLAN***

OPERATIVO ANUAL). *I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:*

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. (…)".

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, que autoriza la realización de ajustes presupuestarios en las entidades del sector público, para la atención de la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4196 del 17 de marzo de 2020, menciona en el artículo 10 parágrafo I "Los empleadores de los sectores público y privado al interior de sus entidades, deberán dotar el material higiénico apropiado y suficiente y adoptar protocolos de limpieza que resultan necesarios".

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0133/2018 de 02 de julio de 2018, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH, que en su artículo 18 respecto a las modificaciones al POA señala: "*Un REACP, sea por un necesidad identificada en el desarrollo de la Acción de Corto Plazo o producto, de la evaluación del medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto Plazo especifica….*"

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0236/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, mediante el cual se aprueba el Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2020, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0352/2019 de 30 de diciembre de 2019, aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en fecha 15 de enero de 2020 mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0014/2020, se aprueba la Primera Reformulación del POA 2020.

Que, en fecha 20 de febrero de 2020 mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0049/2020, se aprueba la Segunda Reformulación del POA 2020.

Que, en fecha 26 de marzo de 2020 mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0071/2020, se aprueba la Tercera Reformulación del POA 2020.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0015/2020 de 16 de enero de 2020, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) V3.

Que, el comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, a todas las Entidades del Nivel Central del Estado, para realizar ajustes necesarios a su presupuesto para la incorporación de la actividad " Prevención, Control y Atención del Coronavirus".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPE-UP 0025/2020 de 18 de mayo de 2020, señala que: *la DAF mediante Informe DAFUAD 0069/2020 de 14 de mayo de 2020, solicita a la MAE ajustar el presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con la finalidad de incorporar una nueva Categoría Programática "Prevención, Control y Atención del Corona Virus", destinada a la atención exclusiva de la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19), en cumplimiento del Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020 y al Comunicado MEFP/VPCF/ DGPGP/N° 004/2020 de fecha 25 de marzo de 2020. Consiguientemente ante esta situación de Emergencia Nacional, la Dirección de Planificación y Estadística, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la ANH, solicita la aprobación de la MAE a fin de llevar a cabo la Cuarta Reformulación Extraordinaria del POA gestión 2020, de acuerdo a lo siguiente: Se procederá a ajustar en el SIGER el Formulario 04 del POA de la DAF, mediante la incorporación de un nuevo Objetivo Especifico y una Operación, que identifique la situación de Emergencia Nacional del Coronavirus (COVID-19). Se procederá a ajustar en el SIGER el Formulario 05 del POA de la DAF, a fin de incorporar los requerimientos presupuestarios para la atención de la situación de Emergencia Nacional del Coronavirus (COVID-19); además de identificar los montos presupuestarios con los cuales se financiarán los mismos. El Techo Presupuestario asignado para la atención de la "Prevención, Control y Atención del*

Coronavirus", para efectuar la adquisición de los insumos y materiales para la dotación a todos los funcionarios y Consultores de Línea de la ANH, será inicialmente de Bs150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) a ser financiados mediante una disminución de saldo presupuestario del requerimiento de Adquisición de Llantas y Neumáticos para los Vehículos, Motocicletas y Cuadratrack a nivel nacional. Finalmente, manifestar que por la naturaleza de las funciones y actividades que desarrolla la ANH y en cumplimiento al Decreto Supremo D.S. N° 4196 de 17 de marzo de 2020, que estipula en el artículo 10 parágrafo I "Los empleadores de los sectores público y privado al interior de sus entidades, deberán dotar el material higiénico de seguridad apropiado y suficiente y adoptar protocolos de limpieza que resultan necesarios", la ANH toma las previsiones del caso.

Que, finalmente el Informe DPE-UP 0025/2020, de 18 de mayo de 2020, concluye: "*Por lo citado, se concluye en la necesidad de aprobar la Cuarta Reformulación Extraordinaria del POA 2020, para la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) por un total de Bs150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) destinado a la "Prevención, Control y Atención del Coronavirus", para tal efecto remite Informe Técnico Legal, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020 y Comunicado MEFP/VPCF/ DGPGP/N° 004/2020 de 25 de marzo de 2020*".

Que, el Informe Legal DJ-ULJA 0079/2020 de 21 de mayo de 2020, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en la Ley Nº 1267 (Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2020) de 20 de diciembre de 2019, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos V3, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0015/2020 de 16 de enero de 2020 y los extremos del Informe DPE-UP 0025/2020 de 18 de mayo de 2020, la Cuarta Reformulación Extraordinaria al Plan Operativo Anual (POA) de la Gestión 2020, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 26298 de 16 de marzo de 2020, se designó al Ing. Iván Hilarión Alcalá Crespo, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Cuarta Reformulación Extraordinaria al Plan Operativo Anual (POA) 2020 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, considerando el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos V3, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0015/2020 de 16 de enero de 2020, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), sean las encargadas de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Es conforme.-

Abog. Jalin Odaliz Mariño Cardenas
DIRECTORA JURIDICA
DJ - DE
A.N.H.

Ing. Iván H. Alcalá Crespo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.